12(obce)

DICTAMEN UOC/CE Nº 02/2012

CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION, DE EMPRESAS AFINES PARA LA REALIZACIÒN DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÒN, CONSTRUCCIONES Y EQUIPAMIENTOS EN EL EDIFICIO DEL PALACIO DE GOBIERNO Y EN LA RESIDENCIA PRESIDENCIAL.

Asunción, 24 de enero de 2012.-

VISTO: Lo expuesto por nota Dirección de Obras Publicas según memorándum D.E. y C. N° 009/12, por el cual se solicita el inicio de los trámites necesarios para la Contratación de empresas afines para la realización de los Trabajos de Mantenimiento, Reparación, Construcciones y Equipamientos en el Edificio del Palacio de Gobierno y en la Residencia Presidencial y;

CONSIDERANDO: Que, la ley Nº 167/93 "QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO – LEY Nº 5 DE FECHA 27 DE MARZO DE 1991 "QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÀNICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÙBLICAS Y COMUNICACIONES" en su articulo 15 establece: "*Art. 15.- Corresponde a la Dirección de Obras Públicas: ...e) Atender la conservación, preservación y restauración de todo cuanto constituya el acervo o tesoro artístico nacional...*";

Que, la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Publicas, establece entre otros, en su Articulo 33° "*Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ...c) se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación...;* complementando lo expuesto, el artículo 71 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 dispone: "*Contratación por razones de seguridad del Estado. La seguridad del estado solo podrá ser invocada como supuesto de Excepción, siempre que existan evidencias de que los procedimientos de Licitación Pública o Licitación por Concurso de Ofertas puedan causar un daño en el ámbito mencionado y que el criterio haya sido especificamente definido en un Decreto fundado del Poder Ejecutivo o en una Ley del Congreso*";

Que, atendiendo a la naturaleza de los trabajos de mantenimiento, reparación, construcciones y equipamiento que serán ejecutados dentro del los bienes inmuebles de propiedad del Estado Paraguayo (Palacio de Gobierno y Residencia Presidencial), requiere que las empresas afines encargadas de los mismos cuenten, además de la idoneidad técnica y profesional, con la suficiente confiabilidad de las autoridades responsables y de los órganos de seguridad de la Presidencia de la República;

Que, el presente Dictamen es elaborado teniendo en cuenta la competencia atribuida a esta repartición por la Ley de Contrataciones Públicas y su reglamentación vigente, en virtud de las cuales se determina que la Unidad Operativa de Contrataciones tiene como función la emisión del Dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el Articulo 33 de la Ley N° 2051/03.

CONCLUSION:

POR TANTO en base a las consideraciones expuestas en el presente Dictamen la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones Dictamina que corresponde aplicar el supuesto de Excepción para la Contratación de empresas afines para la realización de los Trabajos de Mantenimiento. Reparación, Construcciones y Equipamientos en el Edificio del Palacio de Gobierno y en la Residencia Presidencial, previo cumplimiento a lo establecido en el artículo 71 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, citado y trascripto ut supra.

Prof. Dr. VICTOR A. FRETES F.
Director
Unidad Operativa de Contratación